Resolución No. \_\_\_\_\_\_\_\_

(\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del 2020)

POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ INSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ALTERNANCIA EDUCATIVA PARA EL RETORNO GRADUAL, PROGRESIVO Y SEGURO A LAS AULAS, EN LA IE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

*El Rector de la IE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente* Artículo 2. Son fines esenciales del Estado-TITULO I DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. La *ley 715 de 2001, CAPÍTULO III DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LOS RECTORES Y LOS RECURSOS, ARTÍCULO 10º. Funciones de Rectores o directores. La ley 115 de 1994-CAPITULO 2° Gobierno escolar ARTICULO 142, Conformación del gobierno escolar, ARTICULO 144. Funciones del consejo directivo. Decreto 1075/26/05/2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Sección 5-gobierno escolar y organización institucional, artículo 2.3.3.1.5.8-*Funciones del Rector. La Resolución 09317-06-05-2016-adopta-incorpora-ManualFunciones-cargos Directivos-Docentes-anexo No. 1 *Directivos Docentes Rector. Circular 019 del 14 de marzo de 2020, por medio de la cual, la Ministra de Educación Nacional de Colombia, da orientaciones con ocasión a la declaratoria de emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus (COVID-19) a: Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, Rectores y Directores Rurales, en aras de lograr la protección de los derechos fundamentales de la salud y la vida de los niños, niñas, adolescentes, al igual que garantizar la adopción de medidas preventivas en los establecimientos educativos para evitar la propagación del virus en docentes, directivos y personal administrativo en los entornos educativos. Resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID 19 en instituciones Educativas. Y la circular 016 del 09 de octubre de 2020, por la cual la Ministra de Educación Nacional de Colombia, proporciona orientaciones a Gobernadores, Alcaldes, Secretarios de Educación de entidades territoriales certificadas en educación, no certificadas en educación y directivos de las instituciones educativas para la implementación del Plan de Alternancia  educativa que contemple la implementación del protocolo adoptado en la resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020.*

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Salud y protección Social expidió en junio del 2020, los “lineamientos para la prestación del servicio de educación en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y la implementación de practicas de vio seguridad en la comunidad educativa” para los niveles de educación inicial, prescolar, básica, media y educación de adultos, y a través del Directiva

011 del 29 de mayo de 2020, se impartieron orientaciones para la prestación del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Que una vez analizadas las condiciones particulares que rodean la prestación del servicio educativo en casa y en presencialidad bajo el esquema de alternancia y de acuerdo con las directivas y los lineamientos que para tal efecto a diseñado en Gobierno Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social elaboró en conjunto con el Ministerio de Educación Nacional, el protocolo de bioseguridad especial que debe ser aplicado en este servicio, el cual se adopta mediante la resolución 1721 del 24 de septiembre de 2020,que es complementario al protocolo general, adoptado mediante la resolución 666 de 2020, por lo que el MEN expidió la directiva 016 del 9 de octubre del 2020,a través de la cual se brindan orientaciones para la implementación de el Plan de Alternancia Educativa que contemple la implementación del protocolo de bioseguridad en las Instituciones y Centros Educativos.

Que teniendo en cuenta la importancia que representa para el colegio, la seguridad de su Comunidad Educativa, se debe procurar por la garantía de condiciones de bioseguridad para la comunidad educativa ante la pandemia generada por el COVID-19, lo cual lleva a repensar el futuro, al tiempo que trabajar en varios frentes, siendo uno de ellos la toma de decisiones concertadas y coordinadas.

Que el retorno gradual y progresivo a la normalidad académica y formativa implica una combinación del trabajo académico en casa y presencial mediado por tecnologías de la información y comunicación, complementado con encuentros periódicos presenciales e integración de diversos recursos pedagógicos, así como la asistencia a la Institución debidamente organizada, de acuerdo con el análisis particular de contexto, observando las medidas de bioseguridad.

Que el Plan de Alternancia Educativa, se constituye en una herramienta de gestión de la prestación servicio educativo, con la finalidad de preservar el bienestar de la comunidad educativa y avanzar hacia el retorno a las aulas , en medio de un proceso, gradual, progresivo y seguro que permite construir la confianza necesaria para retomar la experiencia educativa en la presencialidad.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Rector(a) de la IE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Resuelve:**

**Artículo 1º. Creación y objeto.** Créase el Comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa con el objeto de apoyar la estructuración, la implementación, el cumplimiento de las acciones preparatorias para el retorno gradual, progresivo y seguro a las aulas de los estudiantes de la IE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del municipio de Sn José de Cúcuta, departamento Norte de Santander.

**Artículo 2º. Composición**. El Comité estará conformado por:

Incluir aquí los cargos que conforman el Comité de conformidad con las decisiones internas y acuerdos de efectividad operativa que se establezcan en la Institución Educativa:

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
5. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
6. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
7. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
8. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
9. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
10. El Personero Estudiantil
11. El Representante del Consejo de Padres
12. Representante de los docentes

**Parágrafo 1**. Se podrá convocar en calidad de invitados a las reuniones del Comité, a profesionales y estamentos que se consideren pertinentes, conforme el tema a tratar.

**Artículo 3º. Funciones del Comité.** El Comité para la implementación del Plan de Alternancia Educativa, ejercerá las siguientes funciones:

1. Promover la participación de la comunidad educativa para la gestión e implementación del Plan de Alternancia Educativa.
2. Liderar el Plan de Alternancia Educativa en sus fases de Planeación y alistamiento, implementación, monitoreo, evaluación y seguimiento.
3. Realizar un análisis permanente con la Secretaria de Educación Municipal y la Secretaria de Salud Municipal, sobre el comportamiento del contagio y mantener unas estrategias de monitoreo y seguimiento de acuerdo con lo definido en el Plan de Alternancia.
4. Definir acciones de acompañamiento a los equipos de trabajo establecidos al interior de la Institución Educativa, frente a aspectos técnicos y administrativos para la implementación del proceso de retorno.
5. Revisar y actualizar la caracterización de bioseguridad institucional, disponibilidad del personal, de los estudiantes y de las familias, y del personal.
6. Dar a conocer periódicamente a toda la Comunidad Educativa en general, los avances en materia de implementación del Plan de Alternancia Institucional, en el marco del Plan de Comunicaciones establecido en la Institución.
7. Definir actividades específicas para hacer seguimiento de forma permanente a las condiciones de la prestación del servicio educativo y la implementación de los protocolos de bioseguridad que se adopten.

**Artículo 5º.** De las reuniones del Comité. El Comité se podrá reunir de manera ordinaria, según sea el caso, así:

1. **Reuniones ordinarias:** estas serán convocadas tres días corrientes, antes del desarrollo de la misma, mediante comunicación dirigido a los integrantes, a través de medios físicos certificados o correo electrónico registrado en la base de datos de integrantes del Comité del Plan de Alternancia.
2. **Reuniones extraordinarias:** Se convocarán hasta 24 horas antes, según el carácter de la emergencia presentada y valorada por la Rectoría de la Institución.

**Artículo 6º. De la aprobación de el Plan de Alternancia Educativa**

El Plan de Trabajo y el documento que sistematiza el Plan de Alternancia Educativa, una vez adoptado por el Comité, se aplicará de manera inmediata y será divulgado a la comunidad educativa, por los medios habitualmente utilizados por la Institución para informar a la comunidad educativa.

**Artículo 7º. Duración**. El Comité de Alternancia Educativa, funcionará mientras permanezca la emergencia con ocasión del COVID 19, conforme lo decrete el gobierno nacional, contado a partir de la fecha de publicación de la presente resolución.

**Artículo 8º. Vigencia y recursos:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso y entrará en vigencia a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Rector (a) IE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Municipio de San José de Cúcuta, Norte de Santander

**Nota: Si la conformación del Comité se va a ser por medio de acta, se retoman los considerandos, y todo el RESUELVE (artículos 1 al 8) y estructuran los textos correspondientes en redacción técnico-jurídica para acta.**